

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2024

**Resolución N° 72-2024**  
**Sesión del 28-11-2024**  
**Acta N° 1693**

**Visto:**

El Decreto Ley N° 6.070/58, ratificado por la Ley N° 14.467, el Reglamento de Matrícula vigente aprobado por la Resolución CD N° 41/2020 y

**Considerando:**

Que corresponde fijar el derecho de matrícula anual para el año 2025, determinando conforme estable el artículo 16 del Reglamento de Matrícula vigente, si ha de ser fraccionado y por cuantas veces, así como la fecha del primer y segundo vencimiento de las cuotas y los recargos correspondientes.

Que resulta de público y notorio conocimiento la inflación que pesa sobre nuestro país, actualmente y durante los últimos años.

Que, durante el año 2024, el ajuste del valor de la matrícula no reflejó el total del porcentaje de la inflación acumulada, lo que requirió una evaluación cuidadosa de los ingresos institucionales para equilibrar los costos operativos actuales.

Que se evaluaron los valores de instituciones similares en la región para asegurar que los ajustes sean competitivos y acordes con el contexto económico y social.

Que es interés primordial de este Consejo el brindar una atención calificada a los matriculados, manteniendo una adecuada prestación de servicios y tratando de evitar generar aumentos desmedidos en la matrícula.

Que la Tesorería ha presentado informes y se ha efectuado un análisis sobre la situación económica financiera del Consejo.

Que se considera conveniente la presencia del Consejo en emprendimientos y eventos institucionales y profesionales con los que se enriquezcan técnicamente los matriculados.

Que el Derecho de Matrícula constituye la principal fuente de ingresos del Consejo, con la cual debe sostener su mantenimiento.

Que en miras de lo anterior, a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios sin perjudicar su situación financiera a futuro, resulta necesario fijar nuevos valores para el derecho de matrícula correspondiente al año 2024, ajustándolos a los cambios inflacionarios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto Ley N° 6070/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil**

**Resuelve:**

Artículo 1°) Fraccionar el derecho de matrícula anual para el año 2025 en cuatro (4) cuotas.

Artículo 2°) Establecer el valor de la primera cuota trimestral de la matrícula anual para el año 2025 en los siguientes valores y vencimientos:



- Primera cuota con primer vencimiento el día 10/01/2025 y segundo vencimiento el día 28/01/2025, en la suma de Pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000,00) para los matriculados universitarios y de Pesos veinticuatro mil (\$24.000,00) para los matriculados técnicos.

Artículo 2º) Aplicar un recargo del 10% a partir del día siguiente al primer vencimiento de cada trimestre.

Artículo 3º) Establecer el porcentual a aplicar correspondiente a la condición de “Matrícula Adherente” en 70 % para el año 2025.

Artículo 4º) Diferir la determinación de las cuotas restantes de la matrícula anual 2025 para el momento oportuno.

Artículo 5º) Publicar en el Noticias y Página web del Consejo Profesional y disponer que por vía administrativa se expidan los valores para su cobranza.

Ignacio L. Vilaseca  
Ingeniero Civil  
Secretario

José María Girod  
Ingeniero Civil  
Presidente